

(www.ayto-antigua.es), al día siguiente de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Adicional Única. Todo lo que no esté recogido en esta convocatoria se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.”

En Antigua, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

164.023

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Secretaría

ANUNCIO

2.773

El Pleno del Ayuntamiento de Arucas, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2023, acordó la Cesión gratuita al Instituto Canario de Vivienda del Gobierno de Canarias, de un solar en el Pago de Barreto, en el lugar conocido como la Fuentecilla y El Lomo, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro de la parte dispositiva del acuerdo adoptado.

Primero: Aprobar inicialmente la cesión gratuita de la finca registral número 32.158, del Registro de la Propiedad de Las Palmas número Cuatro, en el Tomo: 2.252, del Libro 538, del Folio 24, inscripción tercera, de propiedad municipal, situada en el Pago de Barreto, en el lugar conocido como la Fuentecilla y El Lomo, a favor del Instituto Canario de la Vivienda, con el quórum de la mayoría absoluta legal, con destino a la construcción de viviendas de protección pública en este Término Municipal cuyos datos y características constan en los antecedentes de este informe.

Segundo: Someter el expediente a información pública por un período de VEINTE DÍAS, transcurridos los mismos, si no hubiere reclamaciones, se considerará definitivo este Acuerdo.

Tercero: Facultar, expresamente, al Sr. Alcalde para suscribir cuantos documentos se requieren para la efectividad del presente Acuerdo.

Cuarto: Dar traslado del correspondiente acuerdo al Instituto Canario de la Vivienda, para su conocimiento y demás trámites que procedan.

Quinto: Asimismo, se deberá dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos legales procedentes.

En la Ciudad de Arucas, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

163.680

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ANUNCIO

2.774

Por la presente se hace público que por Resolución de Alcaldía número 2023-0710, de fecha 12 de julio de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento:

“Don Vicente Alexis Henríquez Hernández, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas (Las Palmas)

EXPONE:

Visto que el puesto denominado Policía Local necesita ser cubierto de manera urgente hasta su provisión definitiva debido a la falta de personal en dicho departamento.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón,

De conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y demás normas de aplicación, por el presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la provisión, mediante Comisión de Servicios, del puesto de trabajo siguiente:

- Corporación Local: Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

- Denominación del puesto: Policía Local

- Nivel de complemento de destino: (21) 6.598,56 euros

- Complemento específico: 9.376,64 euros

- Clase: C

- Subgrupo: C1

- Escala: Administración Especial

- Subescala: Servicios Especiales.

Funciones del puesto las propias de su profesión y categoría estipuladas por ley.

SEGUNDO. Exponer al público para que los interesados que sean Funcionarios de carrera de la escala y categoría correspondiente, soliciten en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, comisión de servicios. El anuncio se insertará también en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.”

TERCERO. Publicar dicho acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.”

Lo manda y firma el Alcalde Presidente.

Firgas, a veintiocho de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Vicente Alexis Henríquez Hernández.

163.553

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

2.775

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DERIVE DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS POR SUSPENSIÓN DEL APARTADO 6.11, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.